



Boletín Digital nº 12/2023

diciembre 2023

- ◇ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◇ Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica





SUMARIO

MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
M^ª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Modificación de los Reglamentos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.
- 1.2.- Campaña de declaraciones informativas 2023 de la AEAT.
- 1.3.- Consejos para bajar la factura fiscal del IRPF en la recta final del año.
- 1.4.- Impuesto de Sucesiones: las comunidades que ya lo han rebajado o lo harán el año que viene
- 1.5.- Hacienda puede hacer responsables de las deudas de un negocio a todos los socios o sólo a algunos

2. - Información MERCANTIL

- 2.1.- Aprobado el reglamento que desarrolla los requisitos de los programas informáticos de facturación .
- 2.2.- Análisis DAFO de la reforma concursal .
- 2.3.- Las insolvencias podrían verse incrementadas.
- 2.4.- Aprobado el Proyecto de Ley sobre representación paritaria en empresas
- 2.5.- Reflexión sobre la "Incidencia de la deuda en las microempresas.". Autor: Presidente de AEMME

3. - Información LABORAL

- 3.1.- La reforma laboral no mejora la precariedad o la inestabilidad
- 3.2.- Inspección de Trabajo y CCAA podrán adherirse a plataformas informáticas para ganar eficacia.
- 3.3.- Los periodos de ERTE por Covid no pueden computarse a efectos de percibir nueva prestación de desempleo
- 3.4.- Cobertura del subsidio a mayores de 45 años sin cargas.
- 3.5.- La validez de un sistema de reconocimiento facial para el control de la jornada

4. - Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- La Ley de Farmacia abre la oportunidad de colaborar entre los distintos niveles asistenciales.
- 4.2.- SEFAR alerta de la precaria situación de la Farmacia Rural española
- 4.3.- La Audiencia Nacional declara ilegal vender medicamentos en Telefarmacia
- 4.4.- Fefcam pone en marcha un servicio de mediación para conflictos laborales en la oficina de farmacia

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Comienzan los trabajos para elaborar la nueva ley de agricultura familiar.
- 5.2.- La UE propone nuevas normas para mejorar el bienestar animal en el transporte.
- 5.3.- La normativa en torno al viñedo, más flexible en Castilla-La Mancha por la sequía.
- 5.4.- Compromiso por reforzar el papel de las cooperativas en España.
- 5.5.- Algunas comunidades autónomas piden cambios en la PAC.

6.- ACTUALIDAD

1.- Información FISCAL

1.1.- Modificación de los Reglamentos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades

⇒ *Les informamos de las principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en materia de retenciones e ingresos a cuenta.*

En el BOE de 6 de diciembre se ha publicado el Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre. Por un lado, este Real Decreto modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retribuciones en especie, deducción por maternidad, obligación de declarar, pagos a cuenta y régimen especial aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español. Y por otro lado, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Impuesto de la Renta sobre las personas físicas

Este Real decreto permite adaptar el Reglamento del IRPF a las mejoras en las deducciones por maternidad contempladas en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, así como a los cambios en la tributación del IRPF que beneficia a las rentas más bajas como es, por ejemplo, elevar el umbral de la obligación de declarar el IRPF desde 14.000 euros a 15.000 euros, o la minoración en la tributación a rentas hasta los 21.000 euros, que también se recogía en las cuentas públicas de este año.

En concreto, las novedades que se adaptan ahora al Reglamento del IRPF respecto a la deducción por maternidad derivan de la aplicación, con la entrada en vigor de los presupuestos 2023, de la ampliación de esta deducción a las madres que en el momento del nacimiento del menor estuvieran percibiendo prestaciones por desempleo o estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o bien que, en cualquier momento posterior al nacimiento, estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad, con un período mínimo de 30 días cotizados.

Así, la norma aclara su aplicación en los casos de adopción, acogimiento permanente o delegación de guarda para la convivencia, donde se atenderá a la fecha de su inscripción en el Registro Civil o, en su caso, a la fecha de la resolución judicial o administrativa, en lugar de la fecha de nacimiento del menor.

Por otra parte, la norma, como ya se ha dicho, modifica el Reglamento de IRPF para adaptarlo a lo recogido en los presupuestos de 2023 sobre el incremento del salario bruto anual a partir del cual se empieza a pagar el IRPF, que pasó desde los 14.000 euros anuales aplicables en el ejercicio anterior hasta los 15.000 euros anuales, minorando la tributación a contribuyentes con un salario bruto anual de hasta 21.000 euros, equivalente al salario mediano en España. Como consecuencia de lo anterior, se eleva el umbral inferior de rendimientos del trabajo de la obligación de declarar a 15.000 euros anuales.

Asimismo, el real decreto también modifica el Reglamento de IRPF para adaptarlo a la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, donde se efectuó una extensión del régimen de impatriados a nuevos supuestos, como los relacionados con el teletrabajo, emprendedores innovadores, profesionales altamente cualificados o contribuyentes que realizan actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación o familiares acompañantes. Estas modificaciones se efectuaron el objetivo de atraer el talento extranjero y permiten apoyar la innovación del tejido productivo, uno de los objetivos de este Ejecutivo.

Impuesto sobre sociedades

Con efectos desde el 7 de diciembre de 2023, y con vigencia indefinida, el Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, introduce las siguientes modificaciones en el artículo 61 letra e) del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades:

- Modificación del artículo 61 letra e) párrafo primero: El artículo 2 del Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, efectúa una modificación técnica en el primer párrafo de la letra e) del artículo 61, sustituyendo las referencias realizadas en dicho párrafo al artículo 63.2 b) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y al apartado 2 del artículo 49 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por los correspondientes artículos de las normas financieras vigentes en la actualidad.

Esto es, el artículo 126.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, respectivamente. .

- Modificación del artículo 61 letra e) párrafo segundo: El artículo 2 del Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, modifica el párrafo segundo de la letra e) del artículo 61 del RD 634/2015, de 10 de julio, para excluir de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta a los intereses percibidos por la entidad de contrapartida central y por sus miembros, como contraprestación a las garantías constituidas en aplicación de lo previsto en el artículo 97.2 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, de los artículos 41 y 42 del Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, y en el Reglamento de la propia entidad de contrapartida central y en sus circulares de desarrollo.
- Incorporación del párrafo tercero en letra e) del artículo 61 El artículo 2 del Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, añade el párrafo tercero a la letra e) del artículo 61 del RD 634/2015, de 10 de julio, para establecer que tampoco existirá obligación de practicar retención en relación con los intereses percibidos por las entidades gestoras de los sistemas de pagos reconocidos de conformidad con la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, así como por las entidades que tengan la condición de participantes en estos sistemas, procedentes de garantías constituidas en aplicación de lo previsto en la letra d) del artículo 2 de dicha Ley, o de las cuentas exclusivamente afectas a la realización de las operaciones propias del correspondiente sistema de pagos.

1.2.- Campaña de declaraciones informativas 2023 de la AEAT

⇒ *La Agencia tributaria facilita en su web el acceso a las principales novedades, modelos, recordatorios, plazos de presentación, etc. .*

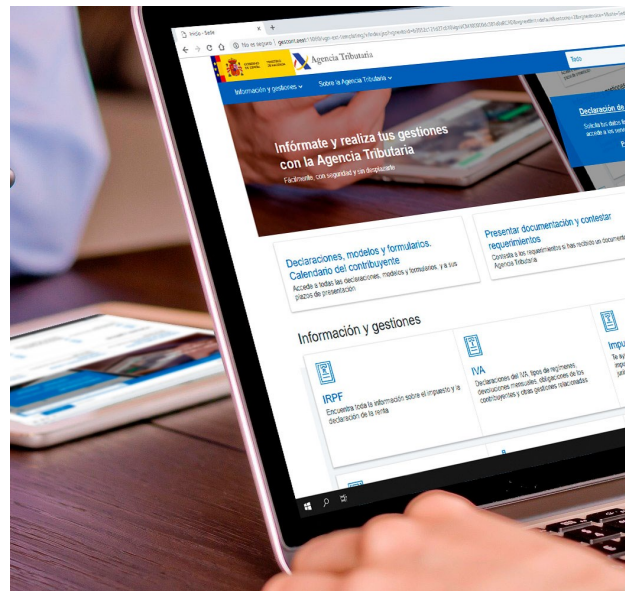
La Agencia tributaria ha hecho pública este mes de diciembre la información de la “Campaña declaraciones informativas 2023” en su página web, donde se reúne la información y las novedades referidas a las formas y plazos de presentación.

En concreto, a través del portal web de esta Campaña, se facilita acceso a la siguiente información:

- La Orden HFP/1284/2023, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 430 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Auto-liquidación» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican los órdenes ministeriales que aprueban los diseños de registro de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden ministerial que aprueba el modelo 289.
- Todas las novedades y recordatorios. Se facilitan ficheros en formato PDF que resumen todas las novedades de la actual campaña de declaraciones informativas, así como los recordatorios básicos.
- Novedades de la campaña por modelo. Se detallan los modelos que han sufrido modificaciones para esta campaña.

- Notas informativas. En este apartado, se facilita una breve información aclaratoria sobre la presentación de determinadas informativas.
- Cuestiones relevantes (tipos y vías para presentar y modificar). Se informa sobre las declaraciones informativas, su diseño, formas de presentación y cómo modificarlas tras su presentación.
- Plazos de presentación. Finalmente, se informa de los plazos de presentación de todas las declaraciones informativas para la campaña 2023.

La presentación de declaraciones informativas 2023 podrá llevarse a cabo a partir del 1 de enero de 2024.



1.3.— Consejos para bajar la factura fiscal del IRPF en la recta final del año

⇒ *El REAF ha realizado una serie de recomendaciones para planificar la campaña de la Renta que se liquidará la próxima primavera.*

Con independencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, referenciado en este mismo Boletín, lo cierto es que el año entra en su recta final pero todavía quedan unas semanas para optimizar la factura fiscal correspondiente al ejercicio 2022 y bajar la factura fiscal en la próxima declaración del IRPF.

Por ese motivo, el Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), órgano especializado en fiscalidad del Consejo General de Economistas, han presentado el documento “Planificación de la Renta 2023”, en el que se recogen las claves del IRPF, con las novedades legales, y la última doctrina y jurisprudencia. En este sentido, REAF plantea una serie de recomendaciones antes de que termine este año, a fin de minimizar el coste fiscal del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, clasificadas según el perfil de cada contribuyente: trabajador, empresario, arrendador de inmuebles, inversor, mayor de 65 años, etc.

Los fiscalistas del Consejo General de Economistas, ha recordado los nuevos límites que hay que tener en cuenta para reducir la factura fiscal del IRPF por las aportaciones a los sistemas de previsión social, destacando que la complejidad de la normativa puede desincentivar la aportación y el ahorro; los nuevos importes que se aplicarán en 2024 para reducir el rendimiento neto por los alquileres de vivienda, o las nuevas deducciones de ahorro energético, alertando, en este punto, que este año finalizan la mayoría de ellas por lo que si alguien está pensando en invertir ahora es el momento. Sobre esta última cuestión, advirtieron que para aplicar el beneficio fiscal hay que cumplir determinados aspectos formales, como obtener los certificados que acrediten la realización de las obras.

Por su parte, el presidente del Consejo General de Economistas (CGE), Valentín Pich, indicó que “la situación de política actual de incertidumbre unido al reciente fallo del Tribunal Constitucional, que ha resuelto que no aprecia inconstitucionalidad en el Impuesto a las Grandes Fortunas, son dos factores claves que han propulsado que los contribuyentes hayan acelerado la planificación de sus inversiones para minimizar el coste fiscal; actuaciones que no pudieron realizar el año pasado porque el tributo se aprobó tan solo tres días antes de que finalizara el año”.

El presidente del REAF, Agustín Fernández, ha puesto el foco de atención sobre determinadas cuantías absolutas que se regulan en la norma del IRPF y que llevan varios años sin actualizarse.

Según Agustín Fernández, “deberían revisarse al alza, al menos, en los años en que la inflación sea alta, pues de lo contrario, el efecto positivo que generan estos límites en los contribuyentes se va diluyendo con el tiempo, siendo cada vez más bajos, en términos reales”.

Recomendaciones

Seguidamente se relatan las recomendaciones más destacadas planteadas por la REAF de cara a la planificación del IRPF:

- No tributan las dietas que la empresa abona al trabajador con motivo de su desplazamiento fuera del lugar de trabajo, si se cumplen determinados requisitos. Desde el 17 de julio de 2023 están exentos 0,26€/km recorrido, cuando el trabajador realiza el desplazamiento en vehículo propio (antes 0,19€/km).

De cara al año que viene, puede plantearle a su empresa cambiar retribuciones dinerarias por en especie de las que no tributan. Es el caso del cheque-transporte, el cheque-restaurante o el seguro médico que paga la empresa. En este último caso es necesario que el tomador del seguro sea la empresa que otorga tal retribución al trabajador.

- Si le han entregado acciones o participaciones de la empresa en la que trabaja, dicha retribución en especie estará exenta, si se cumplen ciertos requisitos y hasta un límite de 12.000€ o 50.000€ si se trata de una empresa emergente. Tenga en cuenta que en caso de empresa emergente no se exige el requisito de que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores, de tal forma que bastará con que la entrega se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuya a la participación de los trabajadores en esta última.

Si trabaja en una empresa emergente y le han entregado acciones o participaciones valoradas en más de 50.000€, el exceso que supere ese límite tributará, imputándose en el ejercicio en que se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el capital de la entidad pase a negociarse en Bolsa de valores o similar; que la acción o participación salga del patrimonio del contribuyente; o, en todo caso, si transcurren 10 años sin que se produzcan las circunstancias anteriores.

- Si durante este año ha realizado trabajos en el extranjero, puede que las remuneraciones percibidas por los mismos estén exentas hasta un máximo de 60.100€.

En ese caso, para no tener problemas en una comprobación administrativa, exija a su empresa que tenga en cuenta esta exención a la hora de practicar las correspondientes retenciones.

- Si usted se jubiló en 2021, tiene solo hasta final de este año para decidirse a rescatar todo o parte del plan de pensiones y tener derecho a la reducción del 40 por 100.
- Si es titular de varios planes de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, podrá beneficiarse, en más de un ejercicio fiscal, de la reducción del 40%, aunque rescate por la misma contingencia, de acuerdo con el criterio administrativo.

Por tanto, aproveche el período de 3 años para rescatar poco a poco los distintos planes de pensiones por la contingencia de jubilación y, así, minimizar la factura fiscal.

- A partir de 1 de enero de 2024 el porcentaje de reducción que se aplicará, con carácter general, al rendimiento neto positivo del capital inmobiliario será del 50 por 100, para los contratos celebrados a partir de dicha fecha. Los arrendadores con contratos vigentes antes de 1 de enero de 2024 seguirán aplicando la reducción del 60 por 100.

Por tanto, si se está planteando alquilar un inmueble con destino vivienda habitual del inquilino, sería conveniente formalizar el contrato antes de 31 de diciembre.

- Si aplica el régimen de módulos, le conviene hacer un cálculo del rendimiento neto que debería declarar si estuviera en estimación directa y, si le conviene más, renunciar a módulos, pero sepa que solo es posible si la renuncia se hace efectiva en diciembre de este año o, como muy tarde, cuando se presente el pago fraccionado del 1T de 2024 por estimación directa.

Y si le interesa el régimen de estimación objetiva que está aplicando, vigile el cumplimiento de los límites excluyentes en 2023 para no tener que pasar a estimación directa en 2024.

- Si la comunidad de propietarios de algún inmueble de su propiedad ha recibido ayudas de un ente público, por ejemplo, para el tratamiento de aluminosis, para instalar un ascensor o para renovar los contadores de electricidad, sepa que tendrá que tributar por la parte proporcional de las mismas, según el coeficiente de propiedad en el edificio, como ganancias de patrimonio.
- Si va a vender el inmueble en el que realizó algunas mejoras, no se olvide computar el coste de estas como mayor valor de adquisición.

En estos casos el valor de venta se desglosa entre el correspondiente a lo adquirido en origen y el que obedece a las mejoras.

- Si se ha divorciado y estaba casado en régimen de gananciales, o si se disuelve la comunidad de bienes en la que participa, no tributará por la ganancia patrimonial derivada de la extinción del condominio, pero tenga cuidado porque esto solo es así cuando no se produzcan excesos de adjudicación.

- Cualquier contribuyente puede dejar exonerada la ganancia obtenida en la transmisión de su vivienda habitual, pero, si no tiene 65 o más años o no es gran dependiente, solo si el importe obtenido lo reinvierte en otra vivienda habitual en un plazo de dos años.

- En los casos de separaciones, divorcios o nulidades matrimoniales, que hubieran motivado el cese de la ocupación efectiva de la vivienda habitual por uno de los cónyuges debido a una de esas causas, se entenderá cumplido el requisito de ocupación de la vivienda en el momento de la transmisión o en los dos años anteriores, a efectos de la exención de la ganancia patrimonial puesta de manifiesto en dicha transmisión.

- Se introduce en 2023 una nueva deducción del 15 por 100, con una base máxima de 20.000€, del valor de adquisición de un vehículo eléctrico “enchufable” nuevo y no afecto a actividades económicas. Para tener derecho a la deducción el vehículo debe de adquirirse a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024. También se introduce otra deducción del 15 por 100, con una base máxima anual de 4.000€, de las cantidades satisfechas, desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por las instalaciones de sistemas de recarga de batería para vehículos eléctricos no afectas a una actividad económica.

- Tenga en cuenta que se puede deducir el 30 por 100 de las cantidades satisfechas en 2023 por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, sobre una base máxima anual de 60.000€, sin que formen parte de dicha base los importes respecto de los que practique alguna deducción establecida por una comunidad autónoma. La aplicación de la deducción procede realizarla en el período impositivo en que se desembolsen las cantidades correspondientes, aunque la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil se produzca en un ejercicio posterior.

En caso de que la empresa donde desea invertir tenga la consideración de emergente, se eleva el porcentaje de deducción, que pasa del 30 al 50 por 100, y la base máxima se incrementa de 60.000 a 100.000€.

- Si dispone de una vivienda alquilada como vivienda habitual del inquilino, recuerde que podrá deducir entre un 20 y un 60 por 100 de las cantidades satisfechas por las obras realizadas hasta el 31-12-2023, o hasta el 31-12-2024 en algunos casos, siempre que esas obras contribuyan a la reducción de determinados porcentajes del consumo de energía o incrementen la eficiencia energética de la vivienda.

Por tanto, es un buen momento para plantearse cambiar las ventanas o instalar placas solares o sistemas que mejoren la eficiencia energética de la vivienda.

- Si puede aplicar el régimen transitorio de la deducción por adquisición de vivienda, será una buena estrategia agotar el límite de la base de deducción, 9.040€ (de amortización de préstamo más intereses) por contribuyente, amortizando préstamo antes de que finalice el año, para reducir la cuota a pagar en un 15 por 100 de lo aportado.
- Aproveche para reorganizar sus bienes y derechos a efectos de cumplir los requisitos para tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio o de las grandes fortunas, en su caso, especialmente si tiene un negocio o participaciones de una empresa familiar.

1.4.- Impuesto de Sucesiones: las comunidades que ya lo han rebajado o lo harán el año que viene

El Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al estar cedido a las comunidades autónomas, hay regiones donde el pago es apenas simbólico gracias a la aplicación de bonificaciones, una tendencia que en 2024 se extenderá a más territorios. Las comunidades donde actualmente se tributa menos por las herencias son:

- Andalucía: reducción de hasta un millón de euros para descendientes, cónyuge y ascendientes y de 250.000 euros para familiares de segundo grado (hermanos) y de tercer grado (sobrinos, tíos) y descendientes y ascendientes por afinidad, así como para familiares de cuarto grado (primos) y otros parentescos y afinidades.
- Cantabria: los descendientes, ascendientes y cónyuges gozan de una reducción que oscila entre el 99% y el 90%. Este porcentaje puede elevarse al 100% si la base imponible no supera los 100.000 euros.
- Castilla y León: bonificación del 99% del Impuesto de Sucesiones para los familiares directos (cónyuge, descendiente o adoptado, ascendiente o adoptante del causante).
- Extremadura: 99% de bonificación para los descendientes y adoptados del difunto o donante, el cónyuge o pareja y los ascendientes (padres y abuelos). Además, para los otros grupos también incluye reducciones de menor cuantía.
- Galicia: 400.000 euros de reducción para ascendientes, descendientes y cónyuge con tipos en la tarifa del 5% al 18%.
- Extremadura: 99% de bonificación para los descendientes y adoptados del difunto o donante, el cónyuge o pareja y los ascendientes (padres y abuelos). Además, para los otros grupos también incluye reducciones de menor cuantía.
- Galicia: 400.000 euros de reducción para ascendientes, descendientes y cónyuge con tipos en la tarifa del 5% al 18%.
- Madrid: bonificación del 99% para descendientes, ascendientes y cónyuges y bonificación de hasta el 25% la bonificación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones entre hermanos, tíos y sobrinos.
- Murcia: bonificación del 99% para ascendientes, descendientes y cónyuge. La normativa también recoge otras reducciones para el resto de herederos según la herencia y el bien o derecho que se va a recibir.
- Navarra: para cónyuges la tarifa tiene un tipo del 0% hasta los 250.000 euros. A partir de ahí, es del 0,8%. Para ascendientes y descendientes en línea recta por consanguinidad los tipos son entre un 2% y un 16%.
- País Vasco: en las herencias, cuando el grado de parentesco sea entre descendientes, ascendientes o cónyuges o parejas de hecho, las herencias con cuantía inferior a 400.000 euros no tienen obligación de pagar impuestos. Para las cuantías superiores a 400.000 euros se aplica un tipo impositivo del 1,5%.

Por su parte, otras comunidades han cambiado recientemente su normativa o lo harán el año que viene:

- Baleares. Desde el 18 de julio de 2023, las herencias entre ascendientes, descendientes y cónyuges no tributan nada gracias a una bonificación igual al 100% de la cuota. Además, se aplica una bonificación general del 25% de la cuota en las herencias entre hermanos, tíos y sobrinos, que sube al 50 % si el fallecido no tenía descendientes o los había desheredado.
- Canarias. Desde 6 de septiembre, las herencias entre ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos, sobrinos y tíos están prácticamente exentas al aplicarse a la cuota una bonificación del 99,9%. También se ha mejorado la tributación de la donación entre cónyuges, ascendientes y descendientes, que ahora está bonificada en un 99,9%.
- Cantabria. En 2024 está previsto bonificar el 50% de la cuota en las herencias entre hermanos.
- La Rioja. En 2024 está previsto bonificar el 99% de la cuota de todas las herencias entre ascendientes, descendientes y cónyuges.
- Comunidad Valenciana. Con efectos retroactivos desde el 28 de mayo de 2023, se aumenta al 99% la bonificación de las herencias entre cónyuges, ascendientes y descendientes, y se bonifican con igual porcentaje las donaciones. Si tributate por una herencia o donación posteriores a esa fecha, podrás pedir que se rectifique su autoliquidación para aplicar la bonificación y que te devuelvan lo pagado de más.

1.5.- Hacienda puede hacer responsables de las deudas de un negocio a todos los socios o sólo a algunos

⇒ Una sentencia de la Audiencia Nacional limita la potestad de Hacienda para hacer responsable subsidiario de las deudas de un negocio a todos los socios o partícipes. Deberá justificar la implicación de cada uno en la empresa.

Hacienda no podrá hacer responsable subsidiario de la deuda de una sociedad a todos los socios, o a la totalidad del consejo de administración, sin justificar cada caso. Así lo ha establecido la Audiencia Nacional en una reciente sentencia en la que exigen que la Agencia Tributaria razone, miembro por miembro, el motivo de la atribución de la responsabilidad, que supone responder, incluso, con los bienes personales del autónomo o empresario.

Se trata de una sentencia que anularía el criterio que hasta ahora venía siguiendo la Agencia Tributaria, que a menudo atribuía a todos los partícipes o al conjunto del consejo de administración de un negocio la responsabilidad personal de abonar una deuda de éste con el Fisco. Incluso, cuando un consejero no realizaba funciones de gestión en la empresa.

En definitiva, sólo podría declararse responsable subsidiario a aquel socio o consejero que, por su cargo, esté desempeñando las acciones que han provocado el impago de la deuda o la falta de liquidez del negocio, y no a todos, algo que hasta ahora venía siendo el criterio de la Agencia Tributaria.

Según argumenta la Audiencia Nacional, la Ley de Sociedades de Capital establece que los administradores del negocio -y no todos sus consejeros- deben responder de los daños ocasionados a la sociedad cuando:

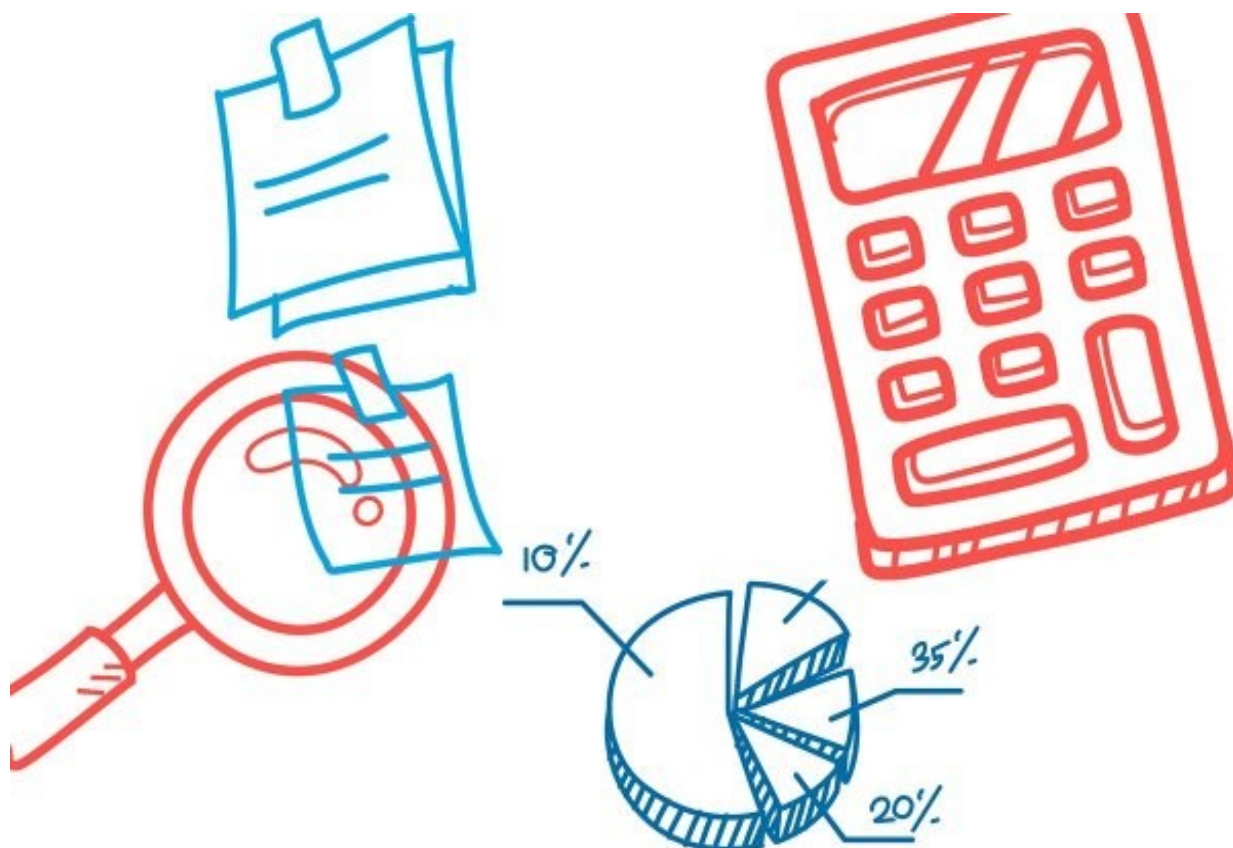
- Se produzca un daño y como consecuencia de ello se genere una disminución patrimonial del negocio.

- Exista un incumplimiento de la ley, los estatutos o los deberes de guardar secreto, actuar diligentemente y con lealtad.

- Cuando exista un nexo causal entre la acción de los administradores y el daño ocasionado. En este caso, la existencia de una deuda con Hacienda y la falta del patrimonio para abonarla.

- Cuando concorra dolo, culpa o negligencia por parte del administrador.

Ante estos supuestos, a partir de ahora, Hacienda sólo podrá hacer responsables subsidiarios de la deuda del negocio a aquellos miembros del consejo de administración que también ejerzan una función directiva y tengan responsabilidad directa sobre la situación de la empresa.



Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Aprobado el reglamento que desarrolla los requisitos de los programas informáticos de facturación

⇒ *El objetivo de la norma es impulsar la lucha contra el incumplimiento tributario y la economía sumergida, así como conseguir la modernización de la dotación digital de pymes, microempresas y autónomos.*



El BOE ya ha publicado el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que establece los requisitos de los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, estandarizando los formatos de los registros de facturación. Se trata de una norma que desarrolla lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y que pretende impulsar la lucha contra la economía sumergida derivada del uso de "software de supresión de ventas".

El Real Decreto 1007/2023 desarrolla las características de un sistema informático que resulte operativo y al mismo tiempo minimice los costes fiscales indirectos que puedan resultar de esta medida para los productores, comercializadores y usuarios de los sistemas informáticos, protegiendo la libre competencia y sin discriminar las soluciones tecnológicas empleadas, siempre que dichas soluciones cumplan con los requisitos exigidos.

Las obligaciones de funcionamiento de los sistemas electrónicos de facturación del reglamento afectan a todas las facturas o justificantes equivalentes, incluida la factura simplificada, y a todos los empresarios y profesionales. Ahora bien, existen ciertas excepciones: por ejemplo, no se aplicarán a los obligados al Suministro Inmediato de Información (SII) ni a algunos supuestos del régimen de agricultura, ganadería y pesca; ni tampoco a una serie de operaciones excluidas de la obligación de factura.

La norma establece los requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos de facturación utilizados por empresarios y profesionales en el ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. Con ello, se busca alinear dichos sistemas informáticos con la normativa tributaria, para que toda transacción comercial de lugar a una factura y una anotación en el sistema informático del contribuyente, impidiéndose la posterior alteración de tales anotaciones y permitiendo, en su caso, la simultánea o posterior remisión de la información de los mismos a la Administración tributaria.

En particular, la norma establece que el registro informático de facturación de alta ha de incluir, entre otros datos, la siguiente información:

- Número de identificación fiscal y nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir la factura.
- El número y, en su caso, serie de la factura.
- La fecha de expedición de la factura y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan en ella, o se haya recibido el pago anticipado, en su caso, si la fecha del pago es distinta a la de expedición de la factura.
- El tipo de factura expedida, indicando si se trata de una factura completa o simplificada y, en su caso, el detalle adicional que proceda para la correcta identificación de la tipología de factura expedida.
- La descripción general de las operaciones.
- El importe total de la factura.
- Indicación del régimen o regímenes aplicados a las operaciones documentadas a efectos del IVA, o de otras operaciones con trascendencia tributaria.
- Indicación de si el destinatario de la factura es el sujeto pasivo del IVA conforme a los ordinales 2.º y 3.º del apartado uno del artículo 84 de la LIVA.
- La base imponible de las operaciones, la cuota del IVA, el tipo o tipos del recargo de equivalencia aplicados, y la cuota del recargo de equivalencia.
- Si la operación no se encuentra sujeta al IVA, el importe que corresponde a dicha operación y la causa de la no sujeción al impuesto.
- Fecha, hora, minuto y segundo en que se genere el registro de facturación de alta.

El nuevo Real Decreto también incorpora elementos de seguridad para garantizar que no se alteren los registros de facturación una vez producidos: el «hash» encadenado (cada factura genera una huella única que la liga con ciertos elementos de las facturas anteriores, por lo que una modificación en cualquier factura altera esa huella) y la firma electrónica de los registros (que no es necesaria en el caso de envío de datos voluntario a la Agencia Tributaria).

Asimismo, se prevé la posibilidad de que, voluntariamente, los obligados tributarios puedan remitir inmediatamente a la Administración tributaria, de forma automática y segura por medios electrónicos, todos los registros de facturación generados en sus sistemas informáticos, caso en el que se entenderá que esos sistemas informáticos ya cumplen por diseño los requisitos técnicos mencionados.

Por lo demás, todo sistema informático que se emplee para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la norma debe contar obligatoriamente con una declaración responsable de la que quede constancia formal, expedida por la persona o entidad productora, fabricante o desarrolladora del mismo, que asegure el compromiso por parte de esta de suministrar productos digitales que cumplan con los requisitos establecidos en la LGT y el reglamento ahora publicado. Con ello, certificarán que sus sistemas informáticos se ajustan a las normas y requisitos ante quienes los adquieran o utilicen.

Finalmente, y habida cuenta de que la factura electrónica se presenta como una modalidad cada vez más extendida, la norma introduce una serie de modificaciones en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a fin de realizar las correspondientes adaptaciones al texto como consecuencia de la nueva regulación establecida en este real decreto. Así, y por ejemplo, se modifican los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, a fin de establece que, tanto en las facturas completas como simplificadas expedidas utilizando los sistemas informáticos que desarrolla el nuevo reglamento deberá incluirse además, el siguiente contenido:

- La representación gráfica del contenido parcial de la factura mediante un código «QR». En el caso de que la factura sea electrónica, la representación gráfica podrá ser sustituida por el contenido que representa el código «QR».
- Estas facturas, sean electrónicas o no, incorporarán además la frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU» únicamente en aquellos casos en los que el sistema informático realice la remisión de todos los registros de facturación a la AEAT conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento.

Tanto el real decreto como el reglamento aprobado entraron en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, esto es, el 7 de diciembre de 2023.

Ahora bien, los obligados tributarios deberán tener operativos los sistemas informáticos adaptados a las características y requisitos establecidos antes del 1 de julio de 2025.

Por su parte, los obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 de dicho Reglamento, en relación con sus actividades de producción y comercialización de los sistemas informáticos, deberán ofrecer sus productos adaptados totalmente al reglamento en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial de desarrollo del reglamento a que se refiere la disposición final tercera del real decreto. No obstante, en relación con sistemas informáticos incluidos en los contratos de mantenimiento de carácter plurianual contratados antes de este último plazo, deberán estar adaptados al contenido del reglamento con anterioridad al 1 de julio de 2025.

Finalmente, en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial a que se refiere la disposición final tercera del real decreto estará disponible en la sede de la AEAT el servicio para la recepción de los registros de facturación remitidos por los Sistemas de emisión de facturas verificables.

2.2.- Análisis DAFO de la reforma concursal

Coincidiendo con el primer aniversario de la entrada en vigor de la reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal, el Consejo General de Economistas, a través del REFOR (Registro de Economistas Forenses) ha realizado un balance de la reforma concursal en forma de análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

Fruto de este análisis, cabe destacar los siguientes aspectos:

Debilidades:

- ◊ Va más allá en un conjunto de materias y se aleja de la Directiva de insolvencia por lo que podría ser impugnada ante Tribunales Europeos (por ejemplo en segunda oportunidad)
- ◊ Si bien ha ampliado el límite exoneración crédito público, y para la segunda oportunidad incluye una posición contraria a STS 2 julio 2019 (crédito público), circunstancia que le hace alejarse de lo que los países de nuestro entorno están aplicando.

- ◇ No se concede la importancia que debiera a las alertas tempranas.
- ◇ Excesiva absorción de protagonismo de las Administraciones Públicas (privilegios del crédito público, formularios, sistema de subasta público, alertas tempranas...).
- ◇ En el Pre -Pack tampoco se precisa de un profesional cuando para que haya mayores garantías en las ventas de unidades productivas se debería exigir un profesional especializado, como venía estableciendo la jurisprudencia.
- ◇ La mediación concursal, los acuerdos extrajudiciales de pagos y los Convenios quedan relegados en la reforma

Amenazas:

- ◇ El profesional está sometido a excesivos cambios normativos en poco tiempo lo cual puede generar confusión.
- ◇ Exceso de cambios del procedimiento electrónico para micropymes, muchos formularios que aún no se conocen; además de un posible riesgo de falta de testeo y prueba de los formularios; que puede derivar en un colapso informático de la Justicia.
- ◇ Efectos de la situación socioeconómica actual y escenario de incertidumbre: en un prisma post Covid, hay que añadir un entorno de guerra con Ucrania o el conflicto de Gaza; encarecimiento de materias primas; combustibles, elevados tipos de interés, etc.
- ◇ Falta de concreción de la formación para ser Administrador concursal y reestructurador, cuando es fundamental para los profesionales.
- ◇ Posible colapso en Juzgados por acumulación de concursos de acreedores.
- ◇ No se han creado apenas nuevas unidades Judiciales Mercantiles y Juzgados de lo Mercantil.

Fortalezas:

- ◇ Se ha incorporado una menor extensión del procedimiento de micropymes sin administrador concursal (bajando los límites de su aplicación).
- ◇ Autocrítica: se reconocen, en la propia exposición de motivos, los errores del sistema concursal español: lentitud, complejidad, elevado coste, etc.
- ◇ Se ha incluido a los profesionales del artículo 27 que venían ejerciendo la posibilidad de que se les exima del examen de aptitud profesional con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, de forma que se realiza una adaptación progresiva de los profesionales al nuevo examen.

- ◇ Contempla el concepto de probabilidad de insolvencia para tratar este riesgo con mayor antelación.
- ◇ Haber incluido un procedimiento para micropymes (si bien tiene debilidades) pues anteriormente el procedimiento concursal prácticamente estaba pensado para medianas y grandes empresas.
- ◇ Las competencias de concursos de personas físicas vuelven a Juzgados de lo Mercantil y también parece quedar algo más claro que en caso de venta de unidades productivas.
- ◇ Impulso a las reestructuraciones y conceder más importancia a la fase preconcursal e incorporación del sistema Pre-pack.

Oportunidades:

- ◇ Ante la incertidumbre económica actual, van a ser fundamentales los profesionales de la insolvencia y la reestructuración para tratar de salvar el mayor número de empresas, tanto en fase preconcursal como concursal.
- ◇ Posible incremento de reestructuraciones y de contenido económico-empresarial en las insolvencias; las fases preconcursales cada vez van a ser más importantes.
- ◇ Aunque no sea obligatorio que intervenga un administrador concursal en el procedimiento especial para micropymes, es posible que más pequeñas empresas se decidan acudir a procedimiento de insolvencia, con el nuevo procedimiento de micropymes y decidan acudir a servicios de asesoramiento y consultoría
- ◇ Va a ser necesaria una formación continua en los nuevos sistemas de resolución de insolvencias y en los contenidos digitales, electrónicos, Inteligencia Artificial, Robotización: reestructuraciones, micropymes, formularios, sistemas electrónicos y formularios...herramientas que puedan contribuir a una mayor eficiencia en las labores de los diferentes agentes y Entidades públicas y privadas que intervienen en la administración concursal



2.3.– Las insolvencias podrían verse incrementadas

El Consejo General de Economistas de España (CGE) ha presentado el estudio Atlas Concursal 2023, elaborado por el Registro de Economistas Forenses (REFOR) –órgano especializado en materia de insolvencias de dicho Consejo General–, que recoge los últimos datos sobre las principales variables relacionadas con la insolvencia en nuestro país (concurso de acreedores, mediaciones, refinanciaciones y reestructuraciones, segunda oportunidad, pagos del Fogasa...), analizando su evolución temporal y estableciendo comparaciones entre comunidades autónomas, así como entre diferentes países.

Para el presidente del REFOR, Miguel Romero, “continuando con la tendencia que ya advertíamos en 2021, en 2022 ha sido especialmente destacable el incremento en el número de concursos de autónomos, que se han multiplicado por 1,7, que son los concursos que más crecen y los más importantes en número, alcanzando ya el 44% de las insolvencias empresariales”. Además, ha comentado que “en cuanto a la relación número de insolvencias/número de empresas, se ha incrementado, pero España es el segundo país de Europa con menor ratio concursal: solo 15 de cada 10.000 empresas presentan concurso de acreedores en España, muy por debajo de la media europea (en torno a 61 empresas en concurso por cada 10.000)”. Según Romero, “esta diferencia con respecto a los países de nuestro entorno puede deberse a la abultada economía sumergida de nuestro país y a que en España los concursos de acreedores continúan percibiéndose como un estigma”.

El REFOR ha constatado que es previsible un incremento intenso de los mecanismos de 2ª oportunidad y, en consecuencia, de los concursos de personas físicas en 2023 –la gran mayoría de los concursos de personas físicas se deben a la 2ª oportunidad–, por el efecto de la Covid-19, así como por posibles consecuencias derivadas del incremento de la inflación y del precio de la energía, entre otros factores.

En relación con los datos recogidos en esta edición del Atlas, en 2022 se produce un incremento del 26% en el número de concursos de empresas con respecto a 2021 (9.189 en 2022 y 7.275 en 2021). En el bloque específico de autónomos, micropymes y pequeñas empresas –que son la gran mayoría de nuestro tejido empresarial– ha habido un crecimiento en 2022 del 33% respecto de 2021 en el número de concursos (de 5.984 en 2021 a 7.986 en 2022). Los concursos de personas físicas crecen un 25% en 2022 respecto de 2021 (pasan de 5.429 a 6.777) y representan el 42% del total de concursos de acreedores, por lo que ya se van aproximando hacia la mitad de los concursos de acreedores totales. Supone un cambio importante pues en España el número de concursos de personas físicas era, tradicionalmente, muy reducido en comparación con otros países.

Otro dato que han destacado desde el REFOR es el referente a los concursos sin masa (antes de la reforma conocidos como “concurso exprés”), que representan en el tercer trimestre de 2023 el 81,5% de los concursos de acreedores.

Con respecto a la previsión de la evolución concursal, en España se espera un crecimiento del 20% al cierre de 2023, del 54% en 2024 y del 37% para 2025. Existe, por tanto, en España un alto riesgo de un número elevado de insolvencias este año y el que viene.

2.4.– Aprobado el Proyecto de Ley sobre representación paritaria en empresas

El Gobierno ha aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, con la intención de garantizar la representación efectiva de las mujeres en los ámbitos decisorios de la vida política y económica, de forma que se avance en la consecución del ejercicio real y efectivo del principio constitucional de igualdad. Para ello, introduce modificaciones sustanciales en distintas normas del ordenamiento jurídico español.

El proyecto de ley incorpora el principio de representación equilibrada al ámbito empresarial. Actualmente, la presencia de mujeres en los consejos de administración de las sociedades cotizadas en España se sitúa en el 29,3% (357 consejeras de un total de 1.220), y se limita al 19,6% en el caso de la alta dirección (excluidas altas directivas consejeras).

Con la nueva norma, los consejos de administración de las sociedades cotizadas y de las entidades de interés público que tengan más de 250 trabajadores o una cifra de negocios de más de 50 millones de euros o un activo superior a 43 millones deberán tener una composición acorde con el principio de paridad: el número de mujeres no podrá ser inferior al 40% del total de los miembros del consejo.



Fruto del acuerdo que Acountax tiene suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a una nueva colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad y que son de interés para el colectivo empresarial en su conjunto y, muy especialmente, servirán de reflexión para las Pymes y Microempresas.

2.5.- Incidencia de la deuda en las microempresas.

Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.

Con un nuevo Gobierno en la Moncloa, vamos a hablar de la deuda del sector público, que, como no puede ser de otra forma tiene total incidencia en la deuda privada, por tanto de particulares y empresas y por ello de nuestro sector empresarial de la Microempresa, que incluye, desde nuestro punto de vista, a Sociedades Limitadas habitualmente y también a personas físicas, los Autónomos.

En la idea de no perderme y de no perder al lector, en muchos tecnicismos voy a empezar hablando de la Deuda en general, de una forma sencilla y luego pasaré a aportar todo un nivel de información de la situación de la Deuda del Sector Público con total repercusión en la economía en general y por tanto en los ciudadanos, como ya he citado. La Deuda, en general, es una obligación entre dos personas, o una persona y una Empresa, también entre Instituciones, Nacionales, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, incluso a nivel Internacional, entre Estados de Organizaciones Multinacionales, el caso de los Estados Miembros de la UE con la propia UE. Siempre, la que debe la deuda es el deudor y la otra parte el acreedor.



La Deuda del Sector Público en España, en este caso concreto, es todo aquello que debe el Estado español, como deudor a todos los colectivos citados, que son los acreedores. En este punto, hay que decir que el Estado español, recibe ingresos, principalmente de los impuestos que cobra a los ciudadanos, las empresas, las instituciones y de todas aquellas organizaciones que contemplan nuestras Leyes. También de los mercados por sus activos y de forma excepcional, de Ayudas y Subvenciones de la UE. Es el caso concreto de los Fondos Next Generation, que contempla un total de 140.000 millones de euros en dos tramos de 70.000 millones de euros. Se han recibido del primer tramo, según algunas noticias no confirmadas, pues falta información del Gobierno de España, del orden de más de 30.000 millones de euros.

Los gastos del Estado incluye todos los servicios que aportan a los ciudadanos, las Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, se contempla amortización de la deuda y los intereses correspondientes. Esto conforma el Presupuesto General del Estado al que hay que hacer frente, cada año. Una deducción directa y sencilla es que cuanto mas gasto en Administraciones, menos queda para otros capítulos, es decir un Gobierno de España con 22 Ministros genera mucho mas gastos que uno con 10, así ocurre con el resto de administraciones, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Congreso, Senado, Diputaciones, Empresas Públicas y todo el entramado del Estado.

Ahora voy a aportar información actualizada de la deuda del sector público: el Informe del Instituto Juan de Mariana del Día de la Deuda 2023 en sus 36 páginas hace un detalle exhaustivo de este gran problema con el siguiente Índice y que trato de sintetizar:

- La cronificación del déficit. La acumulación excesiva de deuda pública representa un desafío significativo para la estabilidad macroeconómica de los países. Una deuda pública elevada significa que el gobierno acaba destinando una porción considerable de sus ingresos al pago de intereses y amortizaciones, lo que aumenta la presión fiscal requerida para financiar el resto de conceptos presupuestarios (salud, educación, infraestructuras, ayudas sociales, etc...). En el caso particular de España, hablamos de 23 ejercicios consecutivos con las cuentas públicas en una situación de desequilibrio. Las estimaciones publicadas por el Fondo Monetario Internacional estiman que el desajuste se prolongará a lo largo del período comprendido entre el 2024 y 2028.

- Una montaña de deuda. El peso de la deuda sobre el PIB ha experimentado un fortísimo crecimiento a lo largo de los últimos años, ha crecido entre 1997 y 2007 hasta situarse en el 115% del PIB en 2022. Las reglas de la UE, establece que no exceda del 60 % con ánimo de asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas en la Eurozona.

- Un estallido fiscal. La evolución de la deuda pública en España ha pasado de 2019/ 4-T, del 98,2% al 112,8 % en 2023 / 1T, un incremento del 14,6%, el segundo País, después de Francia, que mas ha crecido en los Países de la UE. Esto ha supuesto en España un auténtico estallido fiscal que pone de manifiesto el cambio a peor que ha experimentado la política española a lo largo de los últimos años. En un contexto de inestabilidad institucional como el actual, el deterioro de la cuentas públicas contribuye a generar más incertidumbre política y económica.

- Día de la deuda 2023. En este año 2023, las previsiones económicas de la UE apuntan que nuestro País cerrará el año en curso con un gasto público total de 672.000 millones de euros. Esta cifra excede de los ingresos previstos, de 614.900 millones. Por tanto la brecha presupuestaria esperada para el presente ejercicio es de 57.800 millones. Esto significa que los caudales públicos cubren solo el 91,4 %. Es decir el presupuesto presenta una brecha del 8,6%. Si se lleva este dato al calendario, encontramos que el Día de la Deuda se alcanza el 30 de noviembre de 2023. A partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre, todos los gastos de las Administraciones se pagan a crédito con nuevas emisiones de deuda. Estos datos, comparando con el resto de los países de Europa, sitúan a España como uno de los peores países en el desempeño presupuestario.

- La ilusión fiscal que induce el endeudamiento. La emisión de deuda pública puede generar la ilusión fiscal de que el coste de soportar los actuales niveles de gasto es más bajo de lo que realmente es. En efecto lo que hacen los déficits no es más que camuflar la carga fiscal que, en última instancia sería necesaria para cubrir completamente los desembolsos acometidos por las distintas cargas del Estado. Se trata de una forma de camuflar la carga fiscal que recae sobre los contribuyentes. Cuando el gobierno emite deuda para financiar sus gastos, lo que está haciendo es transferir parte del coste actual de su operativa a años venideros. No solamente estamos aumentando la losa fiscal que soportarán nuestros hijos y nietos, sino que nosotros mismos estamos pagando menos hoy para pagar más mañana.

- El agujero de la Seguridad Social. De todos los aspectos analizados, el que tiene implicaciones mas serias para la estabilidad fiscal a largo plazo es el referido al déficit de la Seguridad Social. Los ingresos por cotizaciones son insuficientes para cerrar la brecha que genera los gastos por los pagos de las pensiones. Los ingresos por cotizaciones, en España, cubren 355 días de gastos, de modo que cerca del 3% de los desembolsos se pagan, en concepto de pensiones, a través del déficit y por tanto de endeudamiento.

Esta situación plantea varios problemas: apunta a la insostenibilidad a largo plazo del sistema; la cobertura del déficit con transferencias, es decir, con fondos del presupuesto que provienen de fuentes tributarias y no de cotizaciones, crea una distorsión financiera del sistema; y ejerce una presión adicional sobre las finanzas públicas ya que los fondos fiscales destinados a cubrir el déficit de la Seguridad Social podían haberse utilizados para otros fines, como las rebajas impositivas o la mejora de programas de inversión y crecimiento económico.

La solución pasa por afrontar el problema y poner en marcha medidas de reformas muy significativas que reviertan todo esto a medio y largo plazo. Ningún Gobierno de España ha querido tomarse este tema en serio y sigue deteriorando cada vez mas. A nivel de la UE, España tiene el déficit mas elevado en lo relativo al Sistema de la Seguridad Social con el 97,2% en el ratio ingresos/gastos, cuando nuestros socios están en un promedio de 101,3 %. En más de 18 países, la caja de pensiones está en superávit. En déficit, como en España, pero menos, están Bulgaria, Bélgica, Rumanía, Eslovenia, R. Checa, Austria y Polonia. Es decir España pasa a formar parte de los países mas pobres y con mayores problemas económicos de la UE. Es decir, nada de la cuarta o la quinta economía de la UE, como ya estamos viendo, por los datos aportados.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- La reforma laboral no mejora la precariedad o la inestabilidad

⇒ *Según un informe de Fedea, la elevada rotación del empleo se mantiene a pesar de la importante disminución del trabajo temporal.*

El centro de estudios de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) ha advertido de que la reforma laboral aprobada por el Gobierno a finales de 2021 ha reducido la tasa de temporalidad "contractual" -ya que se firman más contratos indefinidos- pero no ha sido "tan eficaz" para reducir la precariedad, inestabilidad laboral o temporalidad "empírica".

Según el informe de Fedea, la reforma laboral ha conseguido "restringir drásticamente" los contratos temporales, pero sin flexibilizar el contrato indefinido ordinario, lo que para el centro de estudios ha resultado en un mayor uso de variantes del contrato indefinido "que ofrecen menos estabilidad", como el fijo discontinuo. "Estos contratos, a pesar de ser etiquetados como indefinidos, no ofrecen el mismo nivel de seguridad laboral a los trabajadores que los contratos indefinidos tradicionales", señalan desde Fedea.

El informe, que se basa en datos de la Seguridad Social, concluye que, además de ese aumento de los fijos discontinuos, también se observa un alza de los indefinidos ordinarios, aunque la duración de esos nuevos contratos tras la reforma es menor.

Así, los investigadores de Fedea indican que, si bien el nuevo marco legal ha cambiado la distribución de los contratos, también "replica casi exactamente la situación anterior en términos de estabilidad para los trabajadores".

"En términos agregados, el mercado laboral no muestra los cambios que a priori cabría esperar en la duración del empleo como resultado de la disminución del empleo temporal", resume Fedea.

Para evaluar el impacto de la reforma laboral, y su eficacia en la reducción de la tasa de temporalidad "empírica", el estudio analiza los patrones en el calendario de los flujos diarios de creación y destrucción de empleo. El mercado laboral español tiene unos patrones en el calendario muy marcados: contrata el lunes para despedir el viernes, contrata solo para el fin de semana y contrata el primer día de mes para despedir el último día de mes. Utilizando un modelo de series temporales en el que se comparan los patrones de creación y destrucción de empleo antes y después de la reforma, los autores no encuentran diferencias estadísticamente grandes entre ellos, excepto por una disminución de la destrucción de empleo a final de mes, que se ha reducido.

De la reforma laboral española se pueden extraer varias lecciones. Primero, el nuevo marco laboral ha generado una nueva distribución de los contratos de trabajo que reduce la tasa de temporalidad hasta la media europea, pero replica casi exactamente la situación anterior en términos de estabilidad laboral para los trabajadores (i.e. los patrones diarios de creación y destrucción de afiliados a la seguridad social). Es decir, en términos agregados, el mercado laboral no muestra los cambios que a priori cabría esperar en la duración del empleo como resultado de la disminución del empleo temporal. Segundo, el trabajo pone de relieve que la tasa de temporalidad, que era el principal indicador para medir la precariedad laboral en países con un mercado de trabajo dual como el español, no es seguramente la mejor herramienta a estos efectos. Ciertamente, hay que buscar otras formas de medir la precariedad que no se basen sólo en la estructura por tipos de contratos, sino que tengan en cuenta también otras variables y en particular la duración real de los contratos.

Por último, según Fedea, para una evaluación más justa y completa de la reforma es necesario esperar unos años tras su aprobación para ver cómo se consolidan las tendencias puestas de manifiesto en este artículo y para disponer de datos detallados que permitan realizar un análisis cuidadoso de la trayectoria laboral de los trabajadores en función de sus características.

REFORMA LABORAL



3.2.- Inspección de Trabajo y CCAA podrán adherirse a plataformas informáticas para ganar eficacia

⇒ *Se creará un Registro Electrónico de Aporramientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

El Consejo de Ministros ha aprobado este mes de diciembre un Real Decreto que agilizará y simplificará el procedimiento sancionador del Organismo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OITSS).

El objetivo es posibilitar que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las comunidades autónomas tramiten el procedimiento sancionador en el orden social en un entorno tecnológico compartido e integrado, se permitirá que ambas administraciones se adhieran a plataformas o aplicaciones informáticas diseñadas para ese fin.



Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Hasta la fecha, la intervención de diferentes administraciones a la hora de confirmar las actas de la ITSS en materia laboral o de seguridad y salud en el trabajo ralentizaba su tramitación. Con esta medida se consigue una gestión más eficiente, ágil e interconectada a la hora de gestionar las sanciones.

Asimismo, se creará un Registro Electrónico de Aporramientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que facilitará en un soporte tecnológico común la relación con el ciudadano o el sujeto inspeccionado.

El Real Decreto aprobado modifica el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado en el Real Decreto 928/1988, del 14 de mayo, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en materia de administración electrónica.

El uso eficiente de la tecnología permitirá una planificación más certera de la actividad inspectora a la vez que posibilitará reducir los tiempos y las gestiones administrativas en beneficio de la defensa de los derechos de las personas trabajadoras y la leal competencia entre las empresas.

3.3.- Los periodos de ERTE por Covid no pueden computarse a efectos de percibir nueva prestación de desempleo

El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que resuelve que no puede computarse el periodo de percepción de prestaciones de desempleo como consecuencia de la suspensión del contrato de trabajo en ERTE Covid por fuerza mayor, a efectos de percibir una nueva prestación de desempleo.

La Sala explica que la normativa especial Covid -Real Decreto Ley 8/2020- "no introduce una nueva regla de la que pudiese derivarse que esa clase de desempleo genere más beneficios que los previstos con carácter general, al punto de que deba entenderse como cotizado por desempleo y permita lucrar un nuevo periodo de prestación". La sentencia aclara que el Real Decreto solo quiere asegurarse de que esa excepcional exoneración de cotizaciones empresariales en dichos periodos "no incida negativamente en la situación jurídica del trabajador". "Dicho de otra forma, esa ley especial no pretende generar un derecho distinto y más extenso que el contemplado en la LGSS, sino mantener para el trabajador el mismo estatuto jurídico reconocido en la normativa ordinaria, pese a la inexistencia de cotizaciones empresariales en el periodo de prestación de desempleo Covid", remarca el tribunal.

La sentencia expone que nada impide que se admita la posibilidad de generar periodos de desempleo por el solo hecho de la cotización, no acompañada de la efectiva realización de una ocupación cotizada, pero estas excepcionales situaciones deberán estar contempladas de manera expresa en la ley. Subraya que "de haber sido esa la voluntad del legislador con la promulgación de la normativa legal que estamos analizando, así lo habría hecho constar expresamente". Al no contemplar la normativa especial este derecho, la Sala concluye que es aplicable la regla general de la LGSS que excluye esa posibilidad.

Además, recuerda que el único supuesto expresamente exceptuado de esa regla general es el de las prestaciones reconocidas en virtud de la suspensión de la relación laboral por causa de violencia de género.

3.4.- Cobertura del subsidio a mayores de 45 años sin cargas

⇒ *El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha elaborado un borrador sobre la reforma del subsidio por desempleo.*

El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha elaborado un borrador sobre la reforma del subsidio por desempleo por el que se plantea eliminar el llamado mes de espera y ampliar la cobertura a los parados mayores de 45 años sin cargas familiares, que ahora mismo carecen de protección.

Actualmente, el cobro del subsidio por desempleo, que asciende a 480 euros mensuales, no es inmediato, pues los beneficiarios deben dejar pasar 30 días desde que agotan la anterior prestación o subsidio antes de solicitarlo. Trabajo quiere acabar con ese mes de espera para que los desempleados puedan tener acceso inmediato al subsidio. La reforma del nivel asistencial de la protección.

La intención del Ministerio de Trabajo con esta reforma, que tratará de llevar al Consejo de Ministros "lo antes posible", es la de simplificar el acceso a los subsidios, compatibilizando esta ayuda con la incorporación al trabajo durante el primer mes.

También quiere ampliar la cobertura a colectivos como el de 45 años sin cargas familiares, que hasta ahora carecían de protección, y que las revisiones del subsidio pasen a ser trimestrales.

Desde Trabajo, recuerdan que estos subsidios son el último recurso de muchos trabajadores cuando no tienen acceso a las prestaciones contributivas y que, por tanto, "viven un momento laboral extremadamente delicado". En torno al 80% de sus perceptores no llegan a agotar el subsidio. Las mismas fuentes han indicado que, con la reforma del desempleo asistencial, los perceptores tendrán derecho a una cartera de servicios y acordarán con las oficinas de empleo su orientación y los itinerarios formativos y laborales adecuados a su perfil y situación personal.



3.5.- La validez de un sistema de reconocimiento facial para el control de la jornada

⇒ *Una reciente sentencia indica que se requiere información previa y el consentimiento expreso de los trabajadores.*

Un juzgado de Alicante ha declarado que el uso de la imagen de los trabajadores para realizar el control de la jornada a través de un sistema de registro biométrico, requiere la información previa y el consentimiento expreso de los trabajadores. De no ser así, se entiende vulnerado su derecho a la intimidad y a la propia imagen. El caso es el de un trabajador que firma el consentimiento de uso de derechos de imagen para fines promocionales o publicitarios de la empresa (página web, redes sociales, campañas, revistas, etc.), y con ese objetivo se le toma una fotografía que la empresa utiliza para registrar su entrada y salida en el puesto de trabajo. Denuncia que no ha sido informado al respecto y no ha dado su consentimiento para ello; que la empresa no realizó la requerida evaluación de impacto de datos biométricos; que existe desproporción entre la sensibilidad de la información captada y su necesidad práctica, y que no se le ofrecieron otras opciones sobre el modo de fichaje (por ejemplo, con tarjeta).



Se reclama en primer orden frente a la AEPD que sanciona a la empresa con un pago económico, además de emplazarle a limitar temporal o definitivamente el tratamiento del sistema de reconocimiento facial con objeto de control laboral mientras no disponga de una evaluación de impacto de protección de datos de tratamiento válida, que tenga en cuenta los riesgos para los derechos y libertades de los empleados. El trabajador ejercitó también la acción especial de tutela de derecho en vía judicial, invocando una vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen.

El tribunal razona que si el interesado no tiene conocimiento del tratamiento de imágenes a efectos del reconocimiento facial, no puede dar un consentimiento informado. El juzgado ha declarado que el trabajador no dio su consentimiento para que su imagen pudiera ser usada para fichar y que la empresa no le dio otras opciones para el citado control (posibilidad de fichar con tarjeta), y no se realizó evaluación de impacto en protección de datos.

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- La Ley de Farmacia abre la oportunidad de colaborar entre los distintos niveles asistenciales

⇒ *El Colegio de Farmacéuticos de Madrid ha enfatizado que esta norma, que cumple ahora un año, posibilita trabajar en las necesidades de una población envejecida y promover un sistema de salud más integrado que garantice la continuidad asistencial de los pacientes. .*

El presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (COFM), Manuel Martínez del Peral, ha defendido la oportunidad que supone la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid para trabajar en las necesidades de una población envejecida y promover un sistema de salud más integrado que garantice la continuidad asistencial de los pacientes.

“La ley madrileña de farmacia es una ley pionera, dirigida y pensada para atender las necesidades de los pacientes, que se adapta a una nueva realidad sanitaria y social y que ofrece la oportunidad de colaborar entre los distintos niveles asistenciales”, afirmó, durante la jornada “Ley de Farmacia Madrileña. Oportunidad de transformación de procesos asistenciales”, organizada por la Sociedad Madrileña de Farmacia Hospitalaria (SMFH), cuando se cumple este mes el primer aniversario de la norma.

“Los farmacéuticos somos una parte importante de la solución para hacer un sistema de salud más eficiente y eficaz para el paciente”, sostuvo. Para ello, el presidente del COFM aludió a la necesidad de “abrir vías de actuación y canales de comunicación entre la farmacia hospitalaria y comunitaria que garanticen la continuidad asistencial de los pacientes, de modo que ofrezcamos un mayor valor sanitario para obtener así mejores resultados en salud al sistema”, señaló Martínez del Peral.

Por su parte, Almudena Quintana, directora general asistencial del SERMAS, destacó que “vivimos un momento de transformación y cambio, y esta Ley supone un refuerzo, porque se trata de una norma pionera que va a liderar la transformación del sector”. En su opinión, “es una ley que ofrece un marco para lo que ya se estaba haciendo y un suelo para impulsar nuevas acciones colaborativas”.

La directora general de Inspección incidió en la importancia de la colaboración y en el desarrollo reglamentario de una norma “innovadora” que incorpora, entre otros aspectos, los sistemas personalizados de dosificación, la atención colaborativa entre la farmacia hospitalaria y la comunitaria, la sección de nutrición o la robotización

“Tenemos la responsabilidad y el reto de acometer el desarrollo reglamentario de la norma, trabajando desde la colaboración con un objetivo final, que es el paciente, la seguridad de los tratamientos y la adherencia”, aseguró. Entre otras prioridades de desarrollo reglamentario, mencionó el sistema de guardias, horarios, transmisión jurídica y puntos como la atención farmacéutica domiciliaria o los sistemas personalizados de dosificación.

4.2.- SEFAR alerta de la precaria situación de la Farmacia Rural española

La Sociedad Española de Farmacia Rural (SEFAR) ha subrayado que la farmacia rural de nuestro país atraviesa un momento de debilidad, “fruto de la incongruencia existente entre un modelo de planificación que restringe la libre apertura de farmacias para garantizar su establecimiento en zonas de baja densidad poblacional y, por tanto, de escaso atractivo económico y un sistema de remuneración profesional dependiente, en exclusiva, del número de pacientes atendidos”. Esta incongruencia, según SEFAR, ha provocado que la situación se haya tornado insostenible en los últimos años debido a las sucesivas medidas de rebaja de los precios de los medicamentos y a la aceleración del fenómeno de la despoblación en las zonas rurales.

“El abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad” tiene que ser el objetivo final de cualquier modelo planificado y debería ser responsabilidad de las instituciones del propio sector proponer y liderar las modificaciones necesarias para seguir logrando, de forma estable, este objetivo. Del mismo modo, un modelo planificado ha de ser capaz de garantizar la viabilidad económica de toda la red con el fin de no poner en peligro su capilaridad. En la actualidad, el cada vez más frecuente cierre de farmacias rurales hace que ambos objetivos no se estén cumpliendo.

SEFAR señaló que el objetivo del modelo farmacéutico español es garantizar la calidad del acceso al medicamento de forma universal, equitativa, segura e igualitaria a todos los pacientes. La sustitución de farmacias rurales por botiquines no puede ser la respuesta a la problemática existente.

Tal y como recogió con claridad la sentencia del TJUE sobre la prejudicial asturiana en 2010: “...las distintas normas, así como la legislación nacional en su conjunto, sólo son adecuadas para garantizar la consecución del objetivo alegado si responden verdaderamente al empeño por hacerlo de forma congruente y sistemática”. Entendemos que ese empeño no se está produciendo.

4.3.- La Audiencia Nacional declara ilegal vender medicamentos en Telefarmacia

⇒ *La Sala de lo Contencioso respalda la decisión de Sanidad de declarar ilegal el servicio de Telefarmacia, una 'app' que permitía adquirir productos con receta médica, algo no permitido por la legislación española.*

La venta online de medicamentos con receta es ilegal en España y así ha quedado constatado en el fallo que se ha hecho público relativo a la actividad que emprendía Telefarmacia App, una aplicación que hacía las veces de Glovo o Deliveroo y entregaba a domicilio estos productos.


La Audiencia Nacional acaba de confirmar en una sentencia reciente que es ajustada la resolución del Ministerio que declaraba ilegal su servicio pues insiste en que se trataba de un mero intermediario y no un 'mandatario'. Ya en 2022 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia descartó que la Agencia Española de Medicamentos y el Colegio de Farmacéuticos hubieran ejecutado prácticas anticompetitivas contra esta compañía.

Las diferencias arrancaron en 2019. En julio, la agencia dependiente del Ministerio de Sanidad inició un expediente con el fin de requerir a la empresa el cese de su actividad.

La compañía, según queda reflejado en la sentencia, introdujo una precisión en su servicio: los repartidores hacían llegar los originales de las recetas recogidas del domicilio del paciente para posteriormente presentarlas en los establecimientos físicos. Esto no convenció a Sanidad que exigió el cese.

La compañía presentó recurso ante el Juzgado Central de la Audiencia, que dictó sentencia desestimatoria en enero de 2022. Formuló recurso de apelación. Defendía la "falta de competencia" de la agencia pública en materia de dispensación de medicamentos y también la ausencia de potestad para decretar la retirada de un servicio de la sociedad de la información. Sobre el servicio en sí, la empresa ha defendido que no se trata de una intermediación al uso con una venta a distancia pues la entrega del producto se hace presencialmente a lo que ellos entienden como un mandatario. La firma llegó incluso a solicitar una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la UE para tratar de arrojar luz. Sanidad, a través del Abogado del Estado, defiende que sí que existen competencias. Sobre el servicio insiste en que realiza una "auténtica compraventa por lo que no es un simple mandatario".

La Audiencia da la razón al Ejecutivo, al insistir en que el Estado es competente para adoptar medidas en materia de distribución de medicamentos cuando actúa para garantizar la seguridad de la transacción. Los magistrados argumentan que el contrato celebrado entre la aplicación móvil y el cliente "no puede ser calificado como un contrato de mandato", sino como uno de comisión mercantil.



Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.

4.4.- Fefcam pone en marcha un servicio de mediación para conflictos laborales en la oficina de farmacia

⇒ Se trata del primer servicio de estas características ofrecido para oficinas de farmacia castellanomanchegas.

La mayoría de los conflictos laborales en farmacias se originan por desconocimiento del convenio colectivo. Así lo advierte la Federación de Empresarios Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (Fefcam), que ha decidido poner en marcha un “innovador” servicio de mediación para conflictos laborales.

Se trata del primer servicio de estas características ofrecido para oficinas de farmacia castellanomanchegas y está destinado a ofrecer asesoramiento integral para llegar a acuerdos en los conflictos laborales y evitar, así, ir a juicio, según ha informado la federación.

Según explica Mariano González, presidente de Fefcam, “el convenio colectivo de farmacias es un convenio de mínimos que obliga tanto al trabajador como al empresario y desde Fefcam hemos detectado un significativo desconocimiento por ambas partes de su contenido. Somos expertos en este convenio y, por lo tanto, podemos ayudar de forma decisiva a resolver cualquier conflicto relacionado con el mismo”.

En Castilla La Mancha, según el Informe de Conflictividad Laboral de 2022, llevado a cabo por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solo el 19% de los conflictos laborales individuales se resuelven con acuerdo entre ambas partes. El principal motivo del conflicto son reclamaciones de cantidades económicas por parte del trabajador (46%), seguido de despidos (34%). Albacete fue la provincia de Castilla-La Mancha donde se produjeron mayor número de conciliaciones en 2021 (3.711), seguida de Ciudad Real (3.319). En cuanto a sexos, es el varón el principal implicado en estos conflictos individuales (65%) frente a un 34% de casos protagonizados por mujeres..



Asesoramiento experto en la compra y venta de farmacias

Nuestras premisas: confianza, garantía y seguridad

Te ofrecemos un servicio integral de apoyo, que incluye la valoración de la farmacia; análisis de las condiciones jurídicas de la compraventa; su viabilidad financiera; orientación fiscal y contable; así como un acompañamiento personalizado durante todo el proceso de negociación.

CUENTA CON NOSOTROS

5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- Comienzan los trabajos para elaborar la nueva ley de agricultura familiar

⇒ *Entre los aspectos que debe abordar esta norma, cabe citar la titularidad compartida o las ayudas suplementarias que se puedan dar para fomentar la incorporación de jóvenes. .*

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha informado a las organizaciones profesionales agrarias del inicio de los trabajos para elaborar la nueva ley de agricultura familiar, y para los que organizarán encuentros durante el 2024 de cara a definir su contenido.

El ministro ha explicado que la única referencia legal del sector es la ley de 1995, y que cuestiones tan importantes como la definición de las explotaciones, sus titulares, la dedicación de los profesionales se han introducido en los sucesivos reglamentos de la Política Agraria Común, y que ha llegado el momento de incluir todo eso en una norma de rango legal. Entre los aspectos que debe abordar esta norma, el ministro ha citado cuestiones como la titularidad compartida o las ayudas suplementarias que se puedan dar para fomentar la incorporación de jóvenes.

El objetivo, ha detallado, es que a finales de 2024 se pueda disponer de un anteproyecto de ley que se sometería a tramitación parlamentaria durante 2025.



5.2.- La UE propone nuevas normas para mejorar el bienestar animal en el transporte

⇒ *La Comisión ha propuesto la mayor reforma en 20 años de las normas de bienestar animal de la UE durante el transporte.*

La Unión Europea pretende abordar la mayor reforma en 20 años de las normas de bienestar animal de la UE durante el transporte. Las nuevas reglas reflejan las últimas evidencias y conocimientos científicos, así como los avances tecnológicos.

Según la propuesta:

- Se acortará la duración de los traslados y, durante los viajes largos, deberán descargarse los animales para permitirles descansar, alimentarse y beber agua.
- Se aplicarán normas especiales a los animales destinados al sacrificio y a los animales vulnerables, como los terneros no destetados y las hembras gestantes.
- Se aumentará el espacio disponible para garantizar un espacio mínimo para los distintos animales, adaptado a cada especie.
- El transporte a temperaturas extremas estará sujeto a condiciones estrictas, como que el transporte solo pueda llevarse a cabo por la noche si las temperaturas superan los 30 °C. Además, cuando las temperaturas sean inferiores a 0 °C, se cubrirán los vehículos de carretera y se controlará la circulación del aire en el compartimento en el que se encuentren los animales para protegerlos de la exposición al frío del aire durante el viaje. Si las temperaturas descienden por debajo de -5 °C, además de las medidas mencionadas, la duración del viaje no podrá superar las nueve horas.
- Se endurecerán las normas para la exportación de animales vivos desde la UE, que incluirán mejores controles en terceros países para que se cumplan normas equivalentes a las establecidas en la UE.
- Se aprovecharán al máximo las herramientas digitales para facilitar la vigilancia del cumplimiento de las normas de transporte (por ejemplo, el posicionamiento en tiempo real de los vehículos o una base de datos central).

La propuesta legislativa se remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo. Por su parte, la Comisión también proseguirá sus trabajos preparatorios sobre otras propuestas relativas al bienestar animal, tal como se anunció en la Estrategia «De la Granja a la Mesa».

5.3.— La normativa en torno al viñedo, más flexible en Castilla-La Mancha por la sequía

⇒ *El Diario Oficial de Castilla-La Mancha ha publicado dos resoluciones que afectan al sector vitícola regional.*

El Gobierno regional ha publicado este mes de diciembre en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha dos resoluciones que afectan al sector vitícola regional para, por un lado, ayudar a los viticultores a hacer frente a fenómenos como la sequía y, por otro, para darles margen con el fin de que puedan planificar las plantaciones que realizarán en la primavera de 2024.

Empezando por la resolución mediante la cual se delimitan las zonas afectadas por la sequía al efecto de la consideración de la flexibilización de determinados requisitos del sector vitivinícola regional, publicada el pasado 30 de noviembre, esta tiene como fin paliar los fenómenos meteorológicos adversos de la primavera de este año, que han impactado gravemente en la actividad de los viticultores, impidiéndoles realizar en sus viñedos las labores que suelen llevarse a cabo en primavera, como la preparación del suelo y la plantación de nuevas vides.

En concreto, esta resolución amplía 12 meses la validez de las autorizaciones de plantación que expiran en el año 2023, con el fin de que los viticultores titulares de autorizaciones de plantación que expiran este año y que han visto imposibilitada la utilización de dichas autorizaciones durante la primavera de su último año de validez, tal como tenían previsto, no pierdan la autorización.

La medida beneficiará a una superficie de autorizaciones de 2.215 hectáreas, repartidas entre 2.280 viticultores.

La segunda resolución, publicada el 1 de noviembre, es la relativa a la utilización de planta injertada con material estándar para la campaña de plantación 2023/2024 en el marco de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla La Mancha.

Hasta ahora, la normativa actual exige que las plantaciones de viñedo acogidas a la ayuda de reestructuración sean realizadas con planta certificada. Ahora, con la publicación de esta resolución y tras haber estimado que para algunas variedades de vid no existe disponibilidad suficiente de esta categoría de planta, se autoriza a que se puedan hacer con planta de categoría estándar a las variedades albillo dorado, albillo real, garnacha peluda, malvasía, moravia dulce y tinto velasco.

Con esta resolución se flexibiliza un requisito de la orden, dando margen a los viticultores para que puedan planificar ya sus plantaciones, que serán realizadas en la primavera de 2024.

5.4.— Compromiso por reforzar el papel de las cooperativas en España

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha anunciado la intención de reforzar y potenciar el papel de las cooperativas, que es esencial en la producción agroalimentaria española, y pilar fundamental del desarrollo socioeconómico de las zonas rurales. En algunos sectores agrarios las cooperativas aportan el 75 % de la producción

Este compromiso nace de la necesidad de reforzar las estructuras de las cooperativas agroalimentarias para favorecer su rentabilidad y su competitividad tanto en el mercado nacional como en los internacionales. Para contribuir a este objetivo, el Gobierno tiene previsto destinar 100 millones de euros en ayudas para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias en sendas convocatorias que se realizarán en los años 2025 y 2026.

Marco normativo de las EAP

Este montante se une a los 33,5 millones de euros de la convocatoria realizada el pasado mes de abril para proyectos a desarrollar entre 2023 y 2024. Estas ayudas tienen como objetivo conseguir una mejora en los procesos de transformación y comercialización desarrollados por las Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), así como incrementar el valor añadido de sus productos y su posicionamiento en los mercados.

La catalogación de EAP, que son entidades de carácter supraautonómico, facilita a éstas el acceso a un conjunto de posibilidades de apoyo para el desarrollo de su estrategia empresarial, como las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Agrícola (Feader). Para favorecer la conversión en entidades asociativas prioritarias, el Gobierno aprobó el pasado mes de junio una modificación en el marco normativo que las regula. Actualmente existen en España 15 entidades asociativas prioritarias reconocidas dedicadas a la actividad agrícola o ganadera - que facturan en conjunto más de 5.800 millones de euros.

También son objetivos reforzar la formación para que las cooperativas cuenten con cuadros directivos profesionalizados y avanzar en una mayor representatividad de la mujer en los órganos de dirección de las cooperativas de nuestro país. Igualmente, es preciso impulsar la innovación y la digitalización, y en particular en la implantación del cuaderno digital en las explotaciones.

5.5.- Algunas comunidades autónomas piden cambios en la PAC

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha propuesto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se flexibilice la PAC "con todas las garantías jurídicas y sin poner en riesgo la llegada de fondos para nuestros agricultores y ganaderos".

Así lo ha explicado el consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Julián Martínez Lizán, señalando que la prioridad del Ejecutivo autonómico es conseguir esta flexibilización "en base a la ley, para evitar que haya correcciones financieras y que el sector acabe siendo el damnificado, algo que no vamos a permitir".

A ello ha añadido que ha trasladado al ministro del ramo, Luis Planas, la necesidad de trabajar a corto y medio plazo en la flexibilización de la PAC, teniendo en cuenta circunstancias que concurren en una comunidad muy extensa como Castilla-La Mancha, que tiene diferencias abismales en el desarrollo de las actividades agropecuarias. En ese sentido, ha explicado que hay zonas "en las que no se ha podido sembrar por encharcamientos en parcelas agrícolas y otras en las que no hay vegetación alguna por escasez de agua a causa de una sequía tremenda que se está padeciendo en estos últimos meses".

Por su parte, en el caso de Castilla y León, el consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Gerardo Dueñas, ha elevado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las propuestas de Castilla y León para modificar el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

El consejero ha entregado en mano al ministro Luis Planas el documento acordado con las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAs) de Castilla y León para instar a la Comisión Europea a repensar la Política Agraria Común (PAC), para que ésta responda a criterios agronómicos y no solo imposiciones medioambientales que, además, según el propio sector, "no se ha demostrado que funcionen".

Entre dichas medidas está la petición de eliminar la obligatoriedad de la rotación de cultivos como el maíz -que reduce la producción y, por tanto, el aumento de los precios-, así como la supresión de la obligación de establecer barbecho en las superficies de regadío. Asimismo, en el documento se solicita al ministro que impulse un plan sectorial del ovino, "con el fin de apoyar a este sector cuyo abandono y disminución de censos año tras año resulta alarmante".

En esa misma línea cabe señalar la posición defendida por el Gobierno de Extremadura, que también ha solicitado una mayor flexibilización de la aplicación de las condiciones de la PAC.

El Ministerio de Agricultura prevé abordar una sesión monográfica sobre estos aspectos en enero.



ACOUNTAX
AGRO
Asesoría jurídica especializada
en **derecho agroalimentario**

6.- ACTUALIDAD

Agenda

Se celebrarán un total de tres sesiones y darán comienzo el próximo mes de enero.

Accountax participará en el ciclo de jornadas de Madrid Foro Empresarial sobre la Empresa Familiar.

- ⇒ El Socio Director de Accountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial moderará un ciclo de jornadas que va a promover esta organización, centradas en la Empresa familiar.
- ⇒ Se celebrarán en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid.

El Socio Director de Accountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial moderará un ciclo de jornadas que va a promover esta organización centradas en la Empresa familiar.

Madrid Foro Empresarial ha previsto que se celebren un total de tres sesiones: la primera de ellas se celebrará el día 18 de enero, a las 9.30h; la segunda jornada se llevará a cabo el día 1 de febrero y, finalmente, la tercera sesión se ha previsto el día 15 de febrero. El ciclo se celebra en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid (ICOGAM), en la calle Jacometrezo, 3, de Madrid.

Las sesiones abordarán, en primer lugar, la importancia de la Empresa Familiar en la economía española y también se centrará en la importancia del gobierno corporativo en la Empresa Familiar, junto a los derechos y los deberes de los administradores. Durante esta primera sesión se presentará el abordaje del proceso de protocolo familiar como herramienta eficaz para garantizar la sucesión y relevo generacional en la empresa familiar. En la segunda sesión se prevé abordar la prevención de posibles conflictos en la Empresa Familiar y se tendrá ocasión de analizar experiencias de desarrollo profesional en un Holding Familiar. Igualmente, se llevará a cabo un análisis de experiencias laborales a tener en cuenta. La sesión se cerrará con un debate sobre el Family Office y cuándo conviene crearlo. Finalmente, la tercera y última jornada abordará las alternativas para abordar un proceso de sucesión empresarial en las Pymes y también se centrará en el enfoque estratégico y el régimen fiscal de la Empresa Familiar, con objeto de introducir el debate sobre la idoneidad de abordar una reforma en materia fiscal.



MADRID FORO EMPRESARIAL

Agenda

La jornada, impulsada por AESAE, se celebró el pasado 29 de noviembre, en la sede madrileña de CEOE.

Manuel Lamela intervino en la jornada “Apuntes de inversión en un entorno inflacionista: retos, ideas y la importancia de la planificación patrimonial”

⇒ El Socio Director de Acountax y Vicepresidente de AESAE, Manuel Lamela, introdujo la temática de esta sesión, que abordó aspectos cruciales a tener en consideración ante las incertidumbres del entorno económico y monetario actuales..

La Asociación Española de Servicios Avanzados a Empresas (AESAE) organizó el pasado día 29 de noviembre la jornada “Apuntes de inversión en un entorno inflacionista: retos, ideas y la importancia de la planificación patrimonial”, que se celebró en la sede de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).



El socio director de Acountax y vicepresidente de AESAE, asumió las labores de introducción de esta sesión, cuyas ponencias serán abordadas por responsables de la firma Norwealth Capital.

Lamela Subrayó que “el Gobierno actual está adoptando soluciones fiscales que generan notables incertidumbres para el inversor, de manera que hemos pasado de tener un sistema fiscal a tener un sistema recaudatorio para atender el desmesurado gasto público”. Todo ello, además, en el marco de “una situación geopolítica global que genera un marco económico internacional inestable, con mayor riesgo en la toma decisiones en materia de inversión, circunstancia a la que se suma el entorno inflacionista actual”.

La temática del evento se centró en un asunto de absoluta actualidad, habida cuenta que, tras más de una década en un mundo de tipos cero y unas políticas monetarias y fiscales expansivas, el entorno macroeconómico se ha dado la vuelta y a lo largo de los dos últimos años hemos entrado en un ciclo complejo con incrementos continuados de inflación, lo que ha obligado a los principales bancos centrales de todo el mundo, a cambiar sus políticas acomodaticias, tomando decisiones de endurecimiento de política monetaria que nos han situado en un entorno de desaceleración económica global, rozando incluso la recesión en alguna de las principales economías de nuestro entorno.

En este contexto, es importante conocer cómo hemos llegado hasta aquí, dónde estamos y sobre todo hacia dónde vamos, con el fin de afrontar los retos e incertidumbres que tenemos por delante con la mayor información posible. Conceptos como la planificación patrimonial en un “entorno fiscal variable”, la seguridad jurídica y un correcto asesoramiento profesional nos ayudaran a navegar con mayor tranquilidad en un entorno como el actual.



Apuntes de inversión en un entorno inflacionista: retos, ideas y la importancia de la planificación patrimonial

Somos noticia

En su calidad de Socio Director de Acountax y coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial

Manuel Lamela interviene en el programa “Negocios de Carne y Hueso”, de Radio Intereconomía

⇒ *Lamela constató la incertidumbre que genera el horizonte tributario que espera a los contribuyentes en 2024 y, en especial, la presión fiscal que se avecina para las empresas. .*

El Socio Director de Acountax y Coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial intervino el pasado 14 de diciembre en el programa “Negocios de Carne y Hueso”, espacio de Radio Intereconomía presentado y dirigido por Mariló Sánchez Fuentes. Se trata de un programa líder y referente en materia de divulgación de la actividad de emprendedores, startups, inversores y pymes.



Manuel Lamela recordó que las propuestas de subidas fiscales presentadas por el Gobierno para el próximo año se traducen en la modificación de 14 impuestos, con el objetivo de generar más de 7.000 millones de euros en recaudación, cuestión que “ha despertado una seria inquietud entre empresarios, autónomos y comerciantes, quienes se prevé serán los más perjudicados por estas nuevas medidas fiscales”.

En efecto, el Gobierno de España ha presentado un plan ante Bruselas para el año 2024, que anticipa cambios y reformas sustanciales en la futura Ley de Presupuestos. Este plan implica una vez más un aumento en la recaudación fiscal, generando incertidumbre y preocupación en el sector empresarial. Un análisis preliminar de estas medidas fiscales lleva a la conclusión de que “los empresarios, autónomos y comerciantes de Madrid están llegando a un punto en el que no pueden soportar más aumentos en la presión fiscal. Esto no solo amenaza la competitividad de las empresas, sino que también aumenta el riesgo de cierre de establecimientos y la posible destrucción de empleo”, subrayó Lamela durante el programa.

La participación Manuel Lamela en este programa radiofónico no solo busca informar sobre la situación actual, sino también generar conciencia sobre los desafíos que enfrenta el tejido empresarial madrileño.

NEGOCIOS DE CARNE Y HUESO
CON
Mariló Sánchez - Fuentes

El programa líder y de referencia entre
EMPREENDEDORES, STARTUPS, INVERSORES y PYMES

radio intereconomía

Dirige y presenta:
Mariló Sánchez Fuentes
Emprendedora en serie, Empresaria,
Inversora y Business Mentor

MARILÓ conversa con:

MANUEL LAMELA
Coordinador Mesa Asuntos
Jurídicos Madrid Foro Empresarial y
Socio-director Despacho abogados
Acountax Madrid.

Somos noticia

Nuestro despacho cuenta con una sección específica cada miércoles, donde abordamos aspectos legales de interés para el colectivo empresarial

Accountax atiende nuevas consultas jurídicas en el espacio “Foro Emprendimiento Salud” de Radio Intereconomía



El Socio Director de Accountax Madrid, Manuel Lamela, lidera cada miércoles la sección de consultas jurídicas que ha puesto en marcha el espacio “Foro Emprendimiento Salud”, de Radio Intereconomía, presentado y dirigido por la periodista Mar Asenjo, y producido por Carlos Díez-Ruza. Manuel Lamela ha dado respuesta durante este mes de diciembre a nuevas cuestiones de interés regulatorio y legal para los empresarios deseosos de emprender e implementar iniciativas de carácter empresarial.

Durante las últimas semanas se han abordado cuestiones tales los trámites que se deben seguir para disponer de la correspondiente autorización sanitaria para poner en marcha un nuevo centro o servicio asistencial. Sobre este particular, Lamela recordó que el sistema de autorización de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, cualquiera que sea su nivel, categoría o titular, conlleva una autorización administrativa previa para su instalación, funcionamiento, renovación y cierre, así como para cualquier modificación que realicen.

Otra de las cuestiones abordadas es la relativa a la regulación de la publicidad de centros sanitarios y servicios de salud. Lamela señaló que se trata de un aspecto crucial y que debe conocer todo profesional que vaya a iniciar su actividad en el sector salud. En este sentido, es importante subrayar que la publicidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como de los medicamentos y de los productos sanitarios está sometida a control por la autoridad sanitaria competente y cuenta con regulación específica.

Por su parte, este mes también ha intervenido en el programa nuestro Socio Director Adjunto y experto en Derecho Mercantil, Miguel Sánchez Iniesta, que abordó un aspecto de interés para el empresario a la hora de emprender y que participa en una sociedad junto con otros socios que ostentan una posición mayoritaria; analizando, en este marco, los mecanismos de protección cuentan los socios minoritarios para evitar posibles problemas en el futuro. Sánchez Iniesta señaló que uno de los mecanismos con los que pueden constar los socios minoritarios para la protección de sus derechos y evitar situaciones de conflictividad societaria son los denominados “Pactos entre Socios”, entendiéndolo como un acuerdo privado que se suscribe entre todos los socios de una compañía con el objetivo de fijar las normas de funcionamiento de la sociedad, los procedimientos en la toma de decisiones al margen de las mayorías y que al suscribirse por todos los socios, es de obligado cumplimiento para todo ellos.

A graphic for the 'Foro Emprendimiento Salud' program. It features the logo for 'FORO EMPRENDIMIENTO SALUD' in blue and white, with a speech bubble icon. Below it is the logo for 'radio intereconomía' in white and blue. Underneath that, it says 'PATROCINADOR OFICIAL' and shows the 'abogados GRUPO Acountax asesores&auditores' logo. On the right side, there are two circular portraits: one of a woman (Mar Asenjo) and one of a man (Carlos Díez-Ruza). Below the woman's portrait, it says 'DIRIGE Y PRESENTA MAR ASENJO'. Below the man's portrait, it says 'PRODUCE POR CARLOS DÍEZ-RUZA'.

Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

Feliz Navidad a todos y para todos

Cuando nos acercamos al final del año, siempre tenemos la tentación de hacer recapitulación de lo bueno y malo de los últimos doce meses para intentar confeccionar un balance que, además, sea un “previo” de los próximos doce meses que nos esperan.

El repaso a lo que ya son los “últimos doce meses de nuestra historia” se puede hacer desde múltiples puntos de vista, pero seríamos injustos si no damos hoy una visión global que permita hacernos ver las dos caras de la misma moneda: la economía y la política.

Me refiero a que tenemos un claro panorama de luces y sombras que resulta difícil de calibrar. Sin duda, se aprecian algunas luces (aunque sean débiles) en lo económico y grandes sombras en el capítulo institucional y de seguridad jurídica.

Desde el plano económico, la última parte del año está marcada por el impacto que de la subida de tipos de interés decretada en la UE y que está llevando a toda la eurozona a una reducción en las previsiones de crecimiento, a la que España no es ajena, pero que, no obstante, nos puede llevar a una tasa en 2023 en el entorno del 2,4%, según los últimos análisis publicados. Ello gracias a nuestra demanda interna, que evidencia cierta fortaleza, tanto en el sector público como privado, y a un sector exterior normalizado o casi recuperado de las consecuencias de la pandemia.

Este “fin de año económico”, que también se acompaña de un buen comportamiento de nuestro IBEX, con sostenidas subidas en las últimas semanas, nos puede permitir pasar las Navidades más caras de nuestra historia, con cierto grado de optimismo económico, pero sin olvidar que 2024 estará plagado de factores de incertidumbre económica y geopolítica (la guerra de Ucrania y el conflicto Israel-Palestina), que indudablemente se traducirán en una mayor desaceleración de la economía, y en la que también tendrá influencia la inminente reactivación de la reglas fiscales de la UE, relajadas y en suspenso desde el Covid.

Pese a todo lo anterior, todos los analistas apuntan a que el crecimiento económico de España estará algo por encima de la media de la UE y que nuestra tasa de paro seguirá reduciéndose, con más lentitud, y permaneciendo en niveles muy superiores a la media europea.

Si en las próximas semanas conseguimos saber que pasará finalmente con la “fiscalidad del 2024”, podremos vislumbrar con mayor certeza si lo anteriormente comentado tiene visos de que se cumpla o si, por el contrario, la evolución económica será menos positiva, en virtud de una política recaudatoria cada vez más intensa y con menos margen para empresarios y profesionales, que son el auténtico motor de un crecimiento sostenible.

No podemos ser ajenos al anuncio de hasta catorce subidas impositivas para el año 2024, contando con la supresión de muchas medidas de reducción de la fiscalidad y la no deflactación de la tarifa del IRPF, que de facto suponen mayores costes fiscales para el contribuyente. Tampoco sabemos que pasara con el impuesto a las energéticas, ya que un día se dice que se mantiene o se endurece y otro, tras el “aviso” desde la UE, que se modificará o adaptará quizás a los beneficios reales y no al disparate de los ingresos brutos.

Mientras, estamos ante un Tribunal Constitucional que, por su composición, mayoritariamente política, nos hace perder la confianza a muchos en su sagrada independencia, y nos dice, por mayoría, que el Impuesto a las Grandes Fortunas es constitucional y obliga a Comunidades Autónomas como Madrid o Andalucía a “resucitar” el obsoleto y confiscatorio impuesto sobre el Patrimonio.



No podemos ser ajenos al anuncio de hasta 14 subidas impositivas para 2024, contando con la supresión de muchas reducciones

Sin duda estos factores influirán en la evolución de nuestra economía y en las decisiones que los empresarios, inversores y contribuyentes tomen para compensar o minimizar el impacto de las elevadas facturas fiscales que se nos anuncian que tendremos afrontar el próximo año. Poco a poco vamos pasando de un sistema fiscal (maltrecho por tanta modificación y de muy necesaria reforma) a un simple sistema recaudatorio que sólo contempla como prioritario el objetivo de como ingresar más en las arcas públicas para paliar el déficit y poder repartir más pagas, subsidios o subvenciones.

Y la “prueba del algodón” la tenemos en Portugal, que tras anunciar en octubre que la mal llamada Golden Visa para extranjeros finalizaba el 31 de diciembre, tras la jura del nuevo Gobierno de España, ha cambiado de idea y ha decidido prorrogarla, al menos un año más, pensando, sin duda, en los españoles que, ante este escenario, volverán a cuestionarse si merece la pena una residencia fiscal en un país, a pocos kilómetros, y más “amigo” para inversores y patrimonios.

Y tras hablar de economía y fiscalidad, no podemos terminar este resumen del año, sin aludir a lo que, a mi modesto entender, es lo más grave y lo que más agrava las perspectivas de 2024 en nuestro país. Me refiero a la incertidumbre y profunda preocupación que genera, dentro y fuera de nuestras fronteras, el deterioro progresivo de las instituciones políticas y poderes del Estado, y a la creciente inseguridad jurídica que reina en todos los sectores. Un Ejecutivo que trata de absorber o neutralizar al Poder Legislativo y de someter al Poder Judicial a sus estrategias políticas, puede acabar con cualquier previsión, medianamente optimista, que podamos tener para el 2024. No olvidemos que política y economía no son compartimentos estancos y que somos observados desde fuera con creciente preocupación.

Pero de esto hablaremos en los próximos meses. Hoy simplemente disfrutemos de unas merecidas felices Navidades. Mañana será otro día.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



Manuel Lamela en Radio Intereconomía

Accountax > Actualidad > El despacho en los medios > Radio Intereconomía > Fiscalidad
Publicado 14/12/2023 El Coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial y Socio [...]



Accountax Abogados «en directo» consultas jurídicas

Despejando dudas: ¿Cuáles son las restricciones legales al publicitar un centro o producto sanitario al iniciar una actividad en el sector salud?



Accountax Abogados «en directo» consultas jurídicas

Equilibrio y Protección en Emprendimientos Conjuntos: Estrategias para Socios Minoritarios frente a Posiciones Mayoritarias en Sociedades Empresariales. Los socios minoritarios cuentan con los "Pactos entre Socios" como mecanismo clave para salvaguardar sus derechos y prevenir conflictos en sociedades mercantiles, especialmente en sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados